

Expediente: PAOT-2019-2807-SOT-1125

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **26 FEB 2020**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracciones II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-2807-SOT-1125, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 08 de julio de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva), ambiental (afectación de arbolado) y obstrucción de la vía pública, por las actividades que se realizan en el predio ubicado en Avenida del Taller números 698 y 700, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 17 de julio de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron los reconocimientos de hechos y solicitudes de información a las autoridades competentes, y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Los hechos denunciados se refieren a presuntos incumplimientos en materia de construcción (obra nueva), ambiental (afectación de arbolado) y obstrucción de la vía pública. No obstante, derivado de la investigación realizada a cargo de esta Subprocuraduría, se constataron posibles incumplimientos por cuanto hace a la fusión de predios, por lo cual se realizó el estudio correspondiente, de conformidad con el principio inquisitivo sobre el dispositivo contemplado en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 60 de su Reglamento.

En el presente expediente se analizó la normatividad aplicable en materia de fusión de predios, construcción (obra nueva), ambiental (afectación de arbolado) y obstrucción de la vía pública, como es: la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y el Reglamento de Construcciones, ambos para la Ciudad de México, así como la Norma Ambiental para



Expediente: PAOT-2019-2807-SOT-1125

la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas físicas, morales de carácter público o privado, autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México). -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:-----

1. Respecto de la fusión de predios.

Derivado de la consulta realizada en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SIG-SEDUVI CDMX), se advierte que los predios objeto de denuncia están ubicados en Av. del Taller números 698 y 700, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza. -----



Fuente: SIG-SEDUVI

Al respecto, en fecha 28 de octubre de 2019 personal adscrito a esta unidad administrativa acudió a las instalaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Venustiano Carranza, a realizar una consulta al expediente integrado para el predio investigado, en la que se hizo constar la existencia de diversas documentales, entre las que se encuentran las siguientes: -----

1. Licencia de Fusión de Predios número DGODU/001 F/2017, de fecha 07 de septiembre de 2017, para la fusión de los predios ubicados en Av. del Taller número 698 y Av. del Taller número 700, ambos en la colonia Jardín Balbuena. -----
2. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 0488/18, de fecha 15 de mayo de 2018, para el predio ubicado en **Avenida del Taller número 700, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza**, con una superficie de 360.10 m². -----

Expediente: PAOT-2019-2807-SOT-1125

De lo antes expuesto, se concluye que los predios ubicados en Av. del Taller números 698 y 700, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza contaron con Licencia de Fusión de Predios número DGODU/001 F/2017, de fecha 07 de septiembre de 2017 y Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 0488/18, de fecha 15 de mayo de 2018, quedando registrado el predio ubicado en **Avenida del Taller número 700, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza**, con una superficie de 360.10 m². -----

2. En materia de construcción (obra nueva).

El artículo 47 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México establece que para construir y/o ampliar, el propietario, poseedor del inmueble o en su caso el Director Responsable de Obra y los Corresponsables, previo al inicio de los trabajos, tienen la obligación de registrar la Manifestación de Construcción correspondiente. -----

Derivado de los reconocimientos de hechos realizados en fechas 23 de julio y 16 de agosto de 2019 por personal adscrito a esta unidad administrativa, en el lugar objeto de investigación se constató una obra nueva de 5 niveles en proceso de construcción, en el último nivel se observó la colocación de cimbra y en la fachada se constató letrero con los datos de la Manifestación de Construcción Tipo B, folio RVC/B/32/18/ON. -----

Al respecto, se giró oficio al Director Responsable de Obra, propietario y/o poseedor del predio objeto de denuncia, invitándolo a comparecer en las oficinas de esta Subprocuraduría para manifestarse respecto a los hechos que se investigan. En respuesta, mediante escrito presentado en fecha 26 de agosto de 2019, una persona que se ostentó como representante legal de la persona moral TANA IMPORTS, S.A. DE C.V., aportó en copia simple varias documentales, entre las que se encuentran las siguientes: -----

1. Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" folio 1062, número RVC/B/32/18/ON, de fecha 21 de septiembre de 2018 con vigencia al 21 de septiembre de 2021, para un **proyecto de obra nueva** de 5 niveles de altura y semisótano, con una superficie de construcción sobre nivel de banqueta (s.n.b.) de 1,257.45 m², superficie de área libre de 108.61 m² y una superficie de desplante de 251.49 m² (69.83%), para 16 viviendas. -----
2. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 0488/18, de fecha de expedición 15 de mayo de 2018, para el predio ubicado en Avenida del Taller número 700, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, con una superficie de 360.10 m². -----
3. Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico "Taller 700". -----
4. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 10842-151ESOM18, con fecha de expedición 27 de febrero de 2018, que certifica la zonificación **H/3/25/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 25% mínimo de área libre, densidad Media: una vivienda por cada 50 m² de la superficie total del terreno); -----



Expediente: PAOT-2019-2807-SOT-1125

asimismo, certifica que al predio investigado le aplica la zonificación **HC/5/30/Z** (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Z: número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda), que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Av. del Taller (Eje 2 Sur) Tramo D'-E': De Av. Francisco del Paso y Troncoso (Eje 3 Ote) A: Genaro García. -----

Adicionalmente, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Venustiano Carranza informar si para el predio objeto de investigación cuenta con antecedente de registro de manifestación de construcción; en respuesta, la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General en comento informó que en sus archivos cuenta con el Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B", número RVC/B/32/18/ON, con fecha de registro del 21 de septiembre de 2018 al 21 de septiembre de 2021. -----

Cabe mencionar que no se recibió copia de la documental referida, por lo que a fin de complementar la información anterior, en fecha 28 de octubre de 2019 personal adscrito a esta unidad administrativa realizó una consulta al expediente integrado para el predio investigado, en el archivo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Venustiano Carranza, constatando que además de la documental citada en el párrafo inmediato anterior, en los archivos de esa Dirección General obran las siguientes documentales: -----

1. Constancia de alineamiento y/o Número Oficial folio 0488/18, de fecha de expedición 15 de mayo de 2018. -----
2. Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico "Taller 700". -----
3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 10842-151ESOM18, con fecha de expedición 27 de febrero de 2018. -----
4. Planos arquitectónicos. -----
5. Dictamen de Factibilidad de Servicios DESU/1035501/2018, SACMEX F-1178/18, de fecha 01 de agosto de 2018, para 16 viviendas en una superficie de construcción de 1,257.45 m² s.n.b. -----
6. Oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DESU-DVDC-SFS-UDIF-4320/2018, emitido por la Subdirección de Factibilidad de Servicios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba el Proyecto del Sistema Alternativo de Aprovechamiento de Agua Pluvial. -----
7. Licencia de Fusión de Predios No. DGODU/001 F/2017, de fecha 07 de septiembre de 2017. -----

Asimismo, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo una consulta en el Sistema de Información Geográfica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México (SIG-SEDUVI CDMX), de la que se

Expediente: PAOT-2019-2807-SOT-1125

desprende que de conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Venustiano Carranza, al predio investigado le corresponde la zonificación **H/3/25/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 25% mínimo de área libre, densidad Media: una vivienda por cada 50 m² de la superficie total del terreno); asimismo, le aplica la zonificación **HC/5/30/Z** (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Z: número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda), que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Av. del Taller (Eje 2 Sur) Tramo D'-E': De Av. Francisco del Paso y Troncoso (Eje 3 Ote) A: Genaro García. -----

Por otro lado, se solicitó a la Dirección General de Control y Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, enviar el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 10842-151ESOM18, de fecha 27 de febrero de 2018. En respuesta, la Dirección del Registro de los Planes y Programas adscrita a la Dirección General en comento envió copia certificada de dicha documental. -----

De lo anterior, de acuerdo al Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, número RVC/B/32/18/ON, y con base en la zonificación aplicable conforme al Programa de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza, se advierte que el proyecto registrado se apega al número de niveles y superficies (área libre, superficie de desplante y superficie máxima de construcción), tal y como se muestra en el siguiente cuadro: -----

	Uso de suelo	Número de niveles	Superficie del predio	Superficie de desplante	Área libre	Superficie máxima de construcción	Viviendas
Zonificación aplicable conforme al PDDU Venustiano Carranza	Habitacional	3	360.10 m ²	270.07 m ² 75% máximo	90.02 m ² 25% mínimo	810.22 m ² s.n.b.	07 (máximo)
	Habitacional con Comercio en Planta Baja	5 (Norma de Ordenación por Vialidad)		252.07 m ² 70% máximo	180.03 m ² 30% mínimo	1,260.35 m ² s.n.b.	Z*
Registro de Manifestación de Construcción Tipo B número: RVC/B/32/18/ON	Habitacional con Comercio en Planta Baja	5	360.10 m ²	251.49m ² 69.83%	108.61 m ² 30.17%	1,257.45m ² s.n.b.	16

* Número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda.

Por otro lado, a fin de allegarse de mayores elementos, personal adscrito a esta unidad administrativa realizó una consulta en la página web: <https://www.baucenter.com.mx/taller/>, constatando que se publicita la venta de departamentos de 61 m² hasta 73 m² a cargo del desarrollador inmobiliario “Baucenter Inmobiliaria”, observándose imágenes en las que se advierte un cuerpo constructivo de 5 niveles. -----

Posteriormente, en el reconocimiento de hechos realizado en fecha 05 de diciembre de 2019, personal adscrito a esta unidad administrativa constató que en el predio investigado continúan realizando trabajos constructivos de

Expediente: PAOT-2019-2807-SOT-1125

una obra nueva de 05 niveles [s.n.b.] y semisótano, observando trabajos de repellado en el último nivel; asimismo, se observó letrero con los datos del registro de manifestación de construcción. -----

De lo antes expuesto, se concluye que los trabajos de construcción (obra nueva) que se realizan en el predio ubicado en Avenida del Taller número 700, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, cuentan con Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" número RVC/B/32/18/ON, para un **proyecto de obra nueva** de 5 niveles de altura y semisótano, con una superficie de construcción s.n.b. de 1,257.45 m², para 16 viviendas; el cual al momento de emisión de la presente se augea a la zonificación aplicable conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza. -----

Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Venustiano Carranza corroborar, previo al otorgamiento de la Autorización de Uso y Ocupación, que lo registrado en la Manifestación de Construcción tipo "B" número RVC/B/32/18/ON, corresponda con lo ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México. -----

3. En materia ambiental (afectación de arbolado).

Derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría en fechas 16 de agosto y 19 de noviembre de 2019, se constató que en el predio investigado se realizan trabajos de obra nueva, sin constatar tocones o afectación de arbolado. Cabe mencionar que en la evidencia fotográfica tomada durante estas diligencias se advierte la existencia de tres individuos arbóreos frente al predio investigado. -----

Por otra parte, mediante escrito ingresado a esta Procuraduría en fecha 26 de agosto de 2019, la persona que se ostentó como representante legal de la persona moral TANA IMPORTS, S.A. DE C.V. aportó en copia simple varias documentales, entre las que se encuentran la siguientes: -----

1. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental folio 10136/17, de fecha 27 de marzo de 2017, para la demolición del inmueble ubicado en Avenida del Taller número 698, colonia Jardín Balbuena, que contempla el derribo de 3 árboles al interior; respecto de los 2 árboles al exterior, contempla únicamente la poda de una Jacaranda. -----
2. Declaratoria de Cumplimiento Ambiental folio 10135/17, de fecha 27 de marzo de 2017, para la demolición del inmueble ubicado en Avenida del Taller número 700, colonia Jardín Balbuena, que contempla el derribo de 3 de los 4 individuos arbóreos que se encuentran al interior; respecto de los 2 árboles al exterior, refiere que no tendrán afectación alguna. -----
3. Dictámenes técnicos en los que se determina procedente llevar a cabo el **derribo de 7 individuos arbóreos** localizados al interior del predio investigado: 1 Colorín (*Erythrina coralloides*), 1 Yuca (*Yucca elephantipes*), -----

**Expediente: PAOT-2019-2807-SOT-1125**

- 1 Clavo Verde (*Pittosporum tobira*), 1 Hule (*Ficus elástica*), 1 Zapote Blanco (*Casimiroa dulis*), 1 Naranjo (*Citrus*) y 1 *Ficus lirata*. -----
4. Oficio número VC-DGSU/DMUIA/09-11/2018/001, relativo a la solicitud para el derribo de 7 individuos arbóreos al interior del predio investigado. -----
5. Autorización número VC-DGSU/DMUIA/JUDPCIA/09-11-2018/002, relativa al derribo de 7 individuos arbóreos al interior del predio investigado, en la que además se señala que se tendrá que hacer la restitución de 28 individuos arbóreos. -----
6. Vale de donación número 0048, de fecha 28 de septiembre de 2018, en el que se hace la entrega de 28 árboles de la especie Troeno para Vivero de Parques y Jardines. -----

Ahora bien, a fin de corroborar dicha información se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza, informar si emitió la Autorización número VC-DGSU/DMUIA/JUDPCIA/09-11-2018/002 y si cuenta con el Vale de donación número 0048, de fecha 28 de septiembre de 2018. En respuesta, dicha Dirección General informó que cuenta con dichas documentales y envió copia simple de las mismas. -----

Del mismo modo, se solicitó a la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, informar si cuenta con las Declaratorias de Cumplimiento Ambiental folios 10135/17 y 10136/17, de fecha 27 de marzo de 2017. En respuesta, la Subdirección de Asuntos Jurídicos y Atención a Órganos de Control adscrita a la Dirección General en comento, informó que en sus archivos cuenta con las documentales referidas y remitió copia simple de las mismas. -----

Por otro lado, personal adscrito a esta unidad administrativa realizó un análisis multitemporal con las imágenes de la herramienta Google Maps, del cual se advierte la existencia de tres individuos arbóreos de pie con áreas jardinadas sobre Av. del Taller, desde julio de 2009 hasta octubre de 2016. Asimismo, en la consulta de Google Earth se analizaron las imágenes satelitales del año 2017 a 2018, en las que se advierte que al interior del predio se encontraban varios individuos arbóreos. -----

Es preciso mencionar que en la evidencia fotográfica tomada durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta unidad administrativa en fecha 05 de diciembre de 2019, se observa que los 3 individuos arbóreos ubicados al exterior del predio continúan de pie. -----

De lo antes expuesto, se concluye que al interior del predio ubicado en Avenida del Taller número 700, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, se llevó a cabo el derribo de 7 individuos arbóreos, el cual contó con



Expediente: PAOT-2019-2807-SOT-1125

Autorización número VC-DGSU/DMUIA/JUDPCIA/09-11-2018/002, en la que se señala que se tendrá que hacer la restitución de 28 árboles. -----

4. Respecto de la obstrucción de la vía pública.

Derivado de los reconocimientos de hechos realizados en fechas 23 de julio, 16 de agosto y 19 de noviembre de 2019, no se constató obstrucción de la vía pública por residuos sólidos o materiales de construcción. Cabe mencionar que en la evidencia fotográfica tomada durante el reconocimiento de hechos realizado el 05 de diciembre de 2019, se observa un montículo de arena sobre la vía pública, derivado de los trabajos constructivos que se realizan en el predio investigado. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. El predio ubicado en Avenida del Taller número 700, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, fue fusionado con el predio ubicado en Avenida del Taller número 698, misma colonia y Alcaldía, para lo cual contó con la Licencia de Fusión de Predios número DGODU/001 F/2017, y con la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio 0488/18, quedando registrado un predio con superficie total de 360.10 m². -----
2. El predio objeto de denuncia cuenta con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 10842-151ESOM18, con fecha de expedición 27 de febrero de 2018, que certifica la zonificación **H/3/25/M** (Habitacional, 3 niveles máximo de construcción, 25% mínimo de área libre, densidad Media: una vivienda por cada 50 m² de la superficie total del terreno); asimismo, le aplica la zonificación **HC/5/30/Z** (Habitacional con Comercio en Planta Baja, 5 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre, densidad Z: número de viviendas resultado de dividir la superficie máxima de construcción entre la superficie por cada vivienda), que le concede la Norma de Ordenación sobre Vialidad para Av. del Taller (Eje 2 Sur) Tramo D'-E': De Av. Francisco del Paso y Troncoso (Eje 3 Ote) A: Genaro García. -----
3. Derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, se constató que en el predio investigado se realizan trabajos de construcción de una obra nueva de 5 niveles s.n.b. y semisótano, observando letrero con los datos del Registro de Manifestación de Construcción Tipo B, número RVC/B/32/18/ON. -----

Expediente: PAOT-2019-2807-SOT-1125

4. Los trabajos de construcción (obra nueva) cuentan con Registro de Manifestación de Construcción Tipo "B" folio 1062, número RVC/B/32/18/ON, para un **proyecto de obra nueva** de 5 niveles de altura y semisótano, con una superficie de construcción s.n.b. de 1,257.45 m², para 16 viviendas; el cual al momento de emisión de la presente se augea a la zonificación aplicable conforme al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Venustiano Carranza. -----
5. Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Venustiano Carranza corroborar, previo al otorgamiento de la Autorización de Uso y Ocupación, que lo registrado en la Manifestación de Construcción Tipo "B" folio 1062, número RVC/B/32/18/ON, corresponda con lo ejecutado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México. -----
6. El predio investigado contó con Autorización número VC-DGSU/DMUIA/JUDPCIA/09-11-2018/002, emitida por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Alcaldía Venustiano Carranza, para el derribo de 7 individuos arbóreos ubicados al interior del predio, en la que además se señala que se tendrá que hacer la restitución de 28 árboles. -----
7. El predio objeto de investigación contó con Declaratorias de Cumplimiento Ambiental folios 10136/17 y 10135/17, tramitadas ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. -----
8. Respecto de la obstrucción de la vía pública, en el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en fecha 05 de diciembre de 2019, se observó un montículo de arena sobre la vía pública, derivado de los trabajos constructivos que se realizan en el predio investigado. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



Expediente: PAOT-2019-2807-SOT-1125

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Venustiano Carranza, para los efectos precisados en el apartado que antecede. ---

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----